

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

AUTO N° 201970000294 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETAN PRUEBAS DENTRO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA EL AUTO N° 201970000118 DEL 03 DE MAYO DE 2019 DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACIÓN BALCONES DE LA SERRANÍA DE LA COMUNA 16-BELÉN DE LA CIUDAD DE MEDELLIN.

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas para la Vigilancia, Inspección y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la Ciudad de Medellín, y especialmente las conferidas en la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002, la Ley 1437 de 2011, el Decreto N° 1066 de 2015, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín es la entidad gubernamental que ejerce la inspección, vigilancia y control de los organismos comunales de 1° y 2° grado en la Ciudad de Medellín, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994, modificada por la Ley 753 de 2002.
2. Que la Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín, resolvió una solicitud de inscripción de dignatarios mediante Auto 201970000118 del 3 de mayo de 2019, en el que se decidió: *"Declarar improcedente la solicitud de inscripción de los dignatarios elegidos por parte de la Junta de Acción Comunal Urbanización Balcones de la Serranía y así mismo, suspender la Personería Jurídica de la Junta de Acción Comunal Urbanización Balcones de la Serranía Comuna 16 Belén"*.
3. Que dentro del término establecido por la Ley la señora Miryam Luz Ospina Botero, en su calidad de presidente del organismo comunal, mediante Radicado N° 201910299571 del 16 de agosto de 2019 interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación, contra el **Auto N° 201970000118 del 03 de mayo de 2019**, decidió *"No ordenar la inscripción de dignatarios que eligieron por Asamblea de Afiliados y se suspendió la Personería Jurídica del organismo comunal"*.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

4. Que al interponer los recursos de reposición en subsidio de apelación, la recurrente no remite anexo alguno, tan solo se basa en que esta Secretaría, debe buscar los documentos que obren en el expediente como pruebas a este recurso.

5. Que frente al número mínimo de afiliados para subsistir, el organismo comunal manifiesta que el 29 de febrero se atendió un requerimiento de esta Secretaría, en al que se le requirió presentar el libro de afiliados reg. N°. 2607 debidamente actualizado y diligenciado como establecen los estatutos. Frente a ello, el día 29 de febrero atendieron tal requerimiento y se presentó el libro de afiliados cual lo solicitado,

6. Que esta Secretaría para resolver el recurso de reposición, considera conducente practicar e incorporar al expediente prueba documental de la copia del libro de afiliados actualizado hasta la fecha de la elección de dignatarios realizada mediante Asamblea de Afiliados el pasado 16 de marzo de 2019.

7. Que el artículo 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 consagra el procedimiento que debe seguir la entidad que ejerce la vigilancia, inspección y control, frente a las conductas susceptibles de investigación y sanción y puntualmente reza:

“Pruebas. El Ministerio del Interior o la entidad territorial que ejercen funciones de vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales, según corresponda, decretará la práctica de pruebas que considere conducentes, o las solicitadas por el investigado, conforme a lo previsto en los artículos 40 y 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Decreto 890 de 2008, artículo 13).

Por lo tanto con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Participación Ciudadana con el fin de resolver el recurso de reposición ya referido;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar de oficio la prueba documental que se relacionarán a continuación y para el efecto, se requiere al Representante Legal y al Secretario de la **Junta de Acción Comunal Urbanización Balcones de la Serranía** o quien haga sus veces, para que en el término de 5 día hábiles, contados a partir de la comunicación del presente Auto, remita a este despacho los siguientes documentos:

- **Copia del libro de afiliados hasta la fecha del 16 de marzo de 2019, fecha en la que se celebró la Asamblea de elección de dignatarios.**

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión.	1		

ARTÍCULO SEGUNDO: Por el trámite secretarial, se adelantarán las siguientes diligencias:

- a) Comunicar el presente Auto al representante legal de la **Junta de Acción Comunal Urbanización Balcones de la Serranía**, como recurrente del recurso objeto de este Auto.
- b) Comunicar el presente Auto al secretario de la **Junta de Acción Comunal Urbanización Balcones de la Serranía**, o quien haga sus veces, a fin que remita a este despacho el documento solicitado en el artículo Primero de este Auto.

ARTÍCULO TERCERO: El periodo probatorio tendrá una duración de 30 días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente Auto.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso, según lo prescriben los artículos 74 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA PÉREZ BOHDERT

Secretaria de Participación Ciudadana (E) 

Proyectó:	Revisó:
Cristian Hernández de la Rosa. Abogado Unidad VIC.	Hernando Balle Forero Líder Programa VIC

